

CONSTANCIA SECRETARIAL

Me permito informar que una vez revisado el expediente y el sistema de gestión, se pudo constatar que no existen solicitudes sobre embargos FISCALES y de REMANENTES que comprometan a las partes actuantes en este proceso, de igual forma una vez revisado el sistema de títulos, se encuentra que no hay ningún dinero depositado para este proceso.

Medellín, dieciséis (16) de febrero de 2021



Lina Paola Valencia Salazar
Escribiente



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2020-00358
Proceso	Ejecutivo Singular
Asunto	Termina proceso pago total

Teniendo en cuenta lo solicitado por la apoderada judicial de la demandante, a fin de que se declare la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

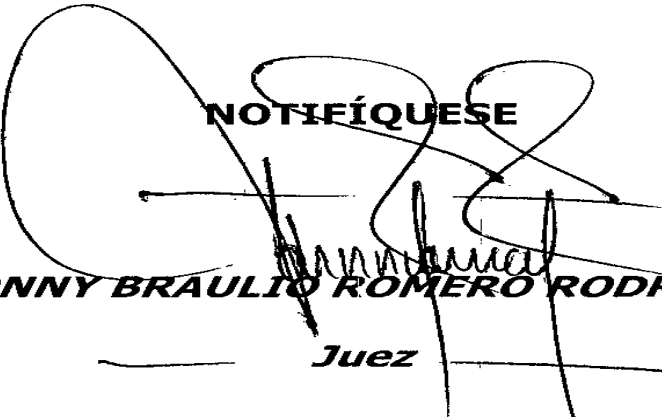
PRIMERO: **DECLARAR** terminado por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** el proceso **EJECUTIVO** instaurado por **LUZ MARINA BETANCUR GIRALDO**, en contra de **MAYRA ALEJANDRA BERRIO GRISALES, JUAN CARLOS AMAYA CANO y LAS DULZURAS DE ALEJA S.A.S.**, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Líbrese el oficio correspondiente por Secretaría.

TERCERO: No existen dineros consignados a órdenes del juzgado, en caso de encontrasen se ordena la devolución de los dineros a quien le hayan sido retenidos.

CUARTO: Se ordena el archivo del expediente, previa baja de los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE

A large, stylized handwritten signature in black ink, featuring a large loop on the left and several vertical strokes on the right, crossing over the printed name and title.

JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ

Juez